AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL RISARALDA

CERTIFICA

Que, para garantizar el normal funcionamiento del Centro de Comercio y Servicios del SENA perteneciente a la Regional Risaralda y la prestación de los servicios a su cargo, es necesario adelantar un proceso de Contratación de Mínima Cuantía cuyo objeto es: "Suministro de materiales de formación de productos Proteínicos Perecederos (carnes, lácteos, pescado, mariscos, huevos y derivados cárnicos) para atender formación titulada y producción centro del Centro de Comercio y Servicios para la vigencia 2024".

Que el Centro de Comercio y Servicios ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo con las normas generales e internas de la entidad.

Firmado digitalmente por ANDRES GOMEZ CALDERON

ANDRES GOMEZ CALDERON
Subdirector de Centro

EL DIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL RISARALDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004 y las Resoluciones 751 de 2014 y 2800 del 23 de diciembre de 2014 y las demás que las modifiquen o aclaren,

AUTORIZA

OBJETO: "Suministro de materiales de formación de productos Proteínicos Perecederos (carnes, lácteos, pescado, mariscos, huevos y derivados cárnicos) para atender formación titulada y producción centro del Centro de Comercio y Servicios para la vigencia 2024".

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el 5 de diciembre de 2024, sin sobre pasar la presente vigencia presupuestal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución tales como: el registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($124.937.716)**, incluido IVA y demás impuestos.

RECURSOS: Amparados por el CDP No. 4424 del 27 de Febrero de 2024

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato, el subdirector debe contar con los estudios previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en la sección 2 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACION No 7

Para constancia se firma en Pereira, el dieciocho (18) de marzo de 2024.

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

CARLOS ALBERTO CHAVERRA PALACIOS
Director (E) Regional Risaralda

Revisión Jurídica: Esneider de Jesús Cabana Pérez.

Proyectó: Eva Caterina Córdoba Mosquera – Técnico 2 Gestión Contractual